



CARTELERA VIRTUAL, www.tce.gob.ec, PAGINA WEB INSTITUCIONAL

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 466-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 466-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de diciembre de 2022. Las 09h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el Acta de sorteo Nro. 211-02-12-2022-SG de 02 de diciembre de 2022 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **466-2022-TCE**.

ANTECEDENTES

1. El 02 de diciembre de 2022, a las 09h25, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (4) fojas, firmado por el ingeniero Luis Adrian Llumitaxi Mero, quien asegura comparecer por sus propios derechos y en calidad de procurador común de la Alianza por Nobol, Alianza por Samborondón, Alianza por Marcelino Maridueña, y Alianza por Santa Lucía de la provincia del Guayas, conjuntamente con su patrocinador, abogado César Alarcón Medrano, al que se adjuntan veinticuatro (24) fojas en calidad de anexos. Mediante el referido escrito, el compareciente interpone una "**acción subjetiva contencioso electoral**"¹.

2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 211-02-12-2022-SG de 02 de diciembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **466-2022-TCE**².

3. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 06 de diciembre de 2022, a las 11h30, en un (01) cuerpo compuesto de treinta y cinco (35) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 466-2022-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero Luis Adrian Llumitaxi Mero, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, cumpliendo los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en específico:

¹ Ver de foja 1 a 28 del expediente.

² Ver de foja 33 a 35 del expediente.



- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados".** El compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en la que comparece, presentando el original o copia certificada por autoridad competente del documento a través del cual se corrobore la calidad en que asegura interponer el recurso subjetivo contencioso electoral, por cuanto se ha evidenciado que todos los documentos con que pretende legitimar su intervención en la presente causa, obran en copias simples.
- b) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho".** El compareciente se servirá singularizar el acto, resolución o hecho del que recurre, especificar el órgano que lo emitió, así como la identidad de la persona o personas a quienes se atribuye su responsabilidad, en consideración de que en su escrito se ha referido a varios actos emitidos en sede administrativa, sin embargo, no ha identificado claramente cuál es aquel que recurre.
- c) El recurrente aclarará también, cuál de los medios de impugnación contemplados en el artículo 268 del Código de la Democracia, pretende interponer ante este órgano, en consideración de que en su escrito se refiere a una "*acción subjetiva contencioso electoral*", en caso de tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral, establezca con precisión en cuál de las causales contempladas en el artículo 269 del Código de la Democracia, se enmarca su recurso.
- d) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados".** Exprese con claridad y precisión los agravios causados y los preceptos legales vulnerados; adicionalmente sírvase aclarar su pretensión.
- e) **Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos... Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada".** el compareciente deberá completar y aclarar su anuncio de prueba, y de considerarlo necesario, solicitar fundamentadamente auxilio contencioso electoral de prueba, por cuanto, en su escrito menciona como medios de prueba, documentos que no obran de los anexos remitidos a este Tribunal.
- f) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad".**
- g) **Numeral "7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa...".**



- h) Remita a este Tribunal, copia de la credencial del abogado César Alarcón Medrano.

Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica; es decir, no hace fe en juicio.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por el recurrente al abogado César Alarcón Medrano como su patrocinador en la presente causa, así como las direcciones electrónicas: miel.san@hotmail.com / pkguayas@gmail.com / tutivan@hotmail.com / cenalme@gmail.com para las notificaciones respectivas.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al recurrente, ingeniero Luis Adrian Llumitaxi Mero y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: miel.san@hotmail.com / pkguayas@gmail.com / tutivan@hotmail.com / cenalme@gmail.com.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGJ



